

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 075-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 31 de enero del 2024.

VISTOS:

La Carta N° 02-2024/HRJS, de fecha 26 de enero de 2024; Informe N° 049-2024-URH/CO-UNAJ/CVBS, de fecha 30 de enero de 2024; Informe Jurídico N° 036-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 31 de enero de 2024; Informe N° 036-2024-DGA-PO-CO/UNAJ, de fecha 31 de enero de 2024; el Acuerdo N° 110-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 31 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales conforme lo establece el Artículo 6° El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos, entre otros: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 722-2023-CCO-UNAJ, de fecha 06 de noviembre de 2023, se dispone **APROBAR** la Modificación del Artículo 30°, numeral a), del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Juliaca, quedando establecido de la siguiente manera: "**Artículo 30°.- Licencia de los Servidores sin Goce de Remuneraciones: Estas licencias son concedidas por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad del jefe inmediato superior, en los siguientes casos: a) Por motivos particulares, concedidos hasta por ciento ochenta (180) días calendarios, durante un periodo calendario anual y solicitado con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha requerida, siempre y cuando cuenten con un (01) año de servicio. En caso de designación de cargos de confianza en la misma Entidad, podrá ser otorgadas por el periodo que dure la designación en el cargo de confianza**";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 054-2024-CCO-UNAJ, de fecha 24 de enero de 2024, se Resuelve; DESIGNAR al Servidor HENRY RICHARD JIHUALLANCA SONCCO, en el Cargo de Confianza de DEFENSOR UNIVERSITARIA de la Universidad Nacional de Juliaca (Código de Plaza AIRHSP N° 00249), a partir del 01 de febrero de 2024, hasta nueva disposición de la autoridad universitaria;

Que, mediante Carta N° 02-2024/HRJS, de fecha 26 de enero de 2024, el servidor Henry Richard Jihuallanca Soncco, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos de designación en el cargo de confianza como DEFENSOR UNIVERSITARIO con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 054-2024-CCO-UNAJ, de fecha 24 de enero de 2024, a partir del día 01 de febrero de 2024, hasta que dure el periodo de designación de cargo de confianza;

Que, mediante Informe N° 049-2024-URH/CO-UNAJ/CVBS, de fecha 30 de enero de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, indica que el servidor Henry Richard Jihuallanca Soncco, viene ejerciendo su labor desde el 06 de enero de 2020 a la fecha del presente año, en la Universidad Nacional de Juliaca, con lo que acredita tener más de un año de servicio en el cargo cumpliendo con el requisito exigido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAJ, concluyendo que es factible otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por el periodo que dure la designación en el cargo de confianza;

Que, según Informe Jurídico N° 036-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 31 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que de la evaluación de la necesidad del servicio del servidor CAS Henry Richard Jihuallanca Soncco, Secretario Técnico de los Órganos Instructores de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNAJ con código de plaza AIRHSP N° 00112, del servidor Henry Richard Jihuallanca Soncco otorgando de licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo que dure la designación en el cargo de confianza; correspondiendo la suspensión perfecta de labores, debiendo realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 075-2024-CCO-UNAJ



Que, mediante Informe N° 036-2024-DGA-PO-CO/UNAJ, de fecha 31 de enero de 2024, indica que, teniendo los documentos con opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, eleva la solicitud de Licencia sin goce de remuneraciones para su tratado en sesión de consejo y posteriormente su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2024, mediante Acuerdo N° 110-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; **CONCEDER** al trabajador CAS Henry Richard Jihuallanca Soncco, licencia sin goce de remuneraciones a partir del día 01 de febrero de 2024, hasta que dure el periodo de designación de cargo de confianza, en merito a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 054-2024-CCO-UNAJ, de fecha 24 de enero de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER al trabajador CAS HENRY RICHARD JIHUALLANCA SONCCO, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2024, HASTA QUE DURE EL PERIODO DE DESIGNACIÓN DE CARGO DE CONFIANZA.

Artículo Segundo.- DISPONER que al término de la acción de desplazamiento, el personal CAS deberá retornar a su puesto de origen para el cual fue contratado, en el entendido de que el contrato administrativo de servicios se encuentre aún vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos – UNAJ, incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal del servidor indicado.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la plaza con código N° 000112 AIRHSP, deberá ser convocado por suplencia.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
URH.
OCI.
Arch. /2024.

I-42-0099-2024

